

**AUTORIZA A EMPRESA EVENTRID SPA., PARA
EMITIR BOLETAS DE SERVICIOS DE INGRESO
A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, POR CUENTA
DE TERCEROS, EN LA FORMA Y CONDICIONES
QUE INDICA.**

SANTIAGO, 6 DE DICIEMBRE 2019

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 135.-/

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 825, de 1974 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 55, del Ministerio de Hacienda de 1977; y la Resolución Exenta N° 5028, del 28.08.1998, modificada por la Resolución Exenta N° 115, del 28.11.2017, delegatoria; y

La solicitud presentada por doña [REDACTED]
[REDACTED] RUT N° [REDACTED] en representación de **EVENTRID SPA, RUT N° 76.389.939-K**, ambos domiciliados en Camino el Alba N° 9500, Block B, oficina 406, Las Condes, mediante la cual solicita autorización para emitir boletas de servicios, en su calidad de mandatario para el ingreso a espectáculos y reuniones pagadas presentados o promovidos por terceras personas, conforme lo dispone la Resolución Exenta SII N° 5028, de 1998; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 56, inciso segundo, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para autorizar el uso de boletas que no reúnan los requisitos exigidos por el Decreto Ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y por el Decreto de Hacienda N° 55, de 1977, reglamentario de dicha ley; siempre que, a su juicio, se resguarden debidamente los intereses fiscales.

2° Que, mediante Resolución Ex. SII N° 115, de 28.11.2017, el Director delegó, en el Subdirector de Asistencia al Contribuyente, la facultad de autorizar la emisión de boletas que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, cuando de la solicitud y antecedentes aportados por el peticionario y de los informes que estime pertinente requerir, concluya que el interés fiscal se encuentra debidamente resguardado.

3° Que, el resolutivo 1°, letra a), de la Resolución EX. SII. N° 5028, indica que las boletas de servicios de ingreso a espectáculos que se emitan por cuenta de terceros serán confeccionadas en papel continuo y constarán de dos partes a lo menos, las que deberán ser entregadas al adquirente en el momento de la venta.

4° Que, analizada la petición y los antecedentes acompañados, se estima que la emisión de boletas de entradas a espectáculos y reuniones pagadas por cuenta de terceros mandantes, que hará la empresa **EVENTRID SPA.**, por medios computacionales, en la forma que se establece en la Resolución Ex. SII. N° 5028, precitada, resguarda debidamente el interés fiscal.

SE RESUELVE:

1° AUTORIZÁSE a EVENTRID SPA, RUT N° 76.389.939-K, para que emita, por cuenta de terceros mandantes, boletas de servicios para el ingreso a espectáculos públicos y reuniones pagadas, con los requisitos que señala la Resolución Ex. SII N° 5028, de 1998.

2° Las boletas de servicios para el ingreso a espectáculos públicos y reuniones pagadas, deben ser emitidas en forma individual.

3° En el caso de venta remota de entradas para el ingreso a espectáculos públicos y reuniones pagadas, independiente del medio de pago que se utilice para tal efecto, la boleta de servicios deberá emitirse en el momento en que se percibe la remuneración.

4° La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

**(Fdo.) VERÓNICA VALLE SARÁH
SUBDIRECTORA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines

CAB/RGV/OBA/lww

DISTRIBUCION

- Sra. [REDACTED] en representación EVENTRID SPA, RUT N° 76.389.939-K, Camino el Alba N° 9500, Block B, oficina 406
- Subdirección de Asistencia al Contribuyente
- Departamento de Operaciones.
- XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente
- Unidad de Providencia
- Diario Oficial en Extracto
- Internet
- Oficina de Partes.
- Archivo